DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.838 | Lunes 29 de Abril de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2484988

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 703 exenta.- Valparaíso, 2 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.640, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024; en la ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta Nº 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones exentas Nos. 3.350 y 3.798, ambas de 2021; 133, 227 y 305, de 2022; y 2.479, de 2023, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 3 de la ley Nº 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas.

Que el Consejo Nacional de las Artes Escénicas está compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, dos personas representativas del teatro, una de las cuales deberá ser director y la otra actor o actriz; dos personas representativas del circo, una de las cuales deberá ser director artístico o formador en circo y la otra artista circense; una persona representativa de los titiriteros; una persona representativa de la gestión cultural o de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de teatro, danza, circo o títeres; un galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación, o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República", en cualquiera de sus disciplinas; y un representante de la ópera; de conformidad al artículo 4 Nº 2, 4, 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de la citada ley Nº 21.175, en relación al artículo 6 del decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que conforme a las normas previamente indicadas, los/as integrantes señalados en los números 2, 4, 6, 7 y 12 serán designados por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, y serán nombrados mediante resolución firmada por el Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta Nº 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, el galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación, o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República", en cualquiera de sus disciplinas, será elegido/a por quienes hayan recibido esas distinciones.

Que, conforme a lo anterior, mediante resoluciones exentas Nos. 3.350 y 3.798, ambas de 2021; 133, 227 y 305, todas de 2022; y 2.479, de 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se formalizaron las designaciones de Ramón Núñez Villarroel, Mauricio Parra Hidalgo, Claudia Patricia Bau Ortega, Miriam Scherezada Perdomo, Marcelo Adrián Saavedra Carmona, Jacqueline Ester Boudon Quijada y María Trinidad Urmeneta May, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas en los cupos de galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación, o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República"; representante de los titiriteros; representante de circo; representante de ópera; dos representantes de teatro; y una persona representativa de gestión cultural, respectivamente.

Que habiendose cumplido el periodo legal de duración en los cargos ostentados por los/as Consejeros/as anteriormente mencionados/as, se procedió a solicitar a las entidades más representativas, la designación de un/a nuevo/a representante en el Consejo Nacional de las Artes Escénicas. En ese mismo sentido, estando por terminar el periodo por el cual fueron designadas las Consejeras Boudon y Urmeneta, quienes asumieron por el plazo que les restaba a sus antecesoras, se solicitó a las entidades más representativas la designación de un/a nuevo/a representante para asumir una vez cumplido dicho periodo.

Que el artículo 7 del reglamento antes indicado señala que los/as integrantes del Consejo serán designados/as por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda. En relación a ello, el artículo 8 señala que “Se considerará como asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa, aquella organización que cuente con mayor cobertura nacional y articulación territorial, que se encuentre vigente, con socios activos y que desarrolle actividades demostrables en el campo de las artes escénicas, así como que cuente con una organización interna democrática, representativa y colaborativa. Para efectos de determinar lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, e indistintamente "el Ministerio", convocará, por medio de una publicación en medios de comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante del territorio nacional, a presentar los respectivos antecedentes. El (La) Secretario(a) Ejecutivo(a) del Fondo, certificará la asociación gremial o sindical, según sea el caso, más representativa, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior”.

Que, en cumplimiento de lo anterior el Secretario Ejecutivo de Artes Escénicas, certificó en el mes de enero de 2024, que el Sindicato Interempresa de Actores (Sidarte), es la asociación sindical de carácter nacional más representativa del sector de la disciplina del teatro; la Asociación de Formadores, Artistas y Gestores de Nuevo Circo Chileno, es la asociación gremial de carácter nacional más representativa de la disciplina del Circo; que la Asamblea Titiretera Attich, es la entidad nacional más representativa de la disciplina de los titireteros; asimismo, certificó que la Asociación de Administradores Culturales de Chile, A.G. (Adcultura), es la asociación gremial de carácter nacional más representativa del sector de la gestión cultural y de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres; y que la Asociación de Cantantes Líricos de Chile Aclich, es la entidad nacional más representativa de la disciplina de la ópera.

Que conforme al procedimiento establecido, las asociaciones más representativas en sus respectivas disciplinas, informaron a esta Subsecretaría la designación de Marcelo Adrián Saavedra Carmona y Jacqueline Ester Boudon Quijada como representantes de teatro; a Lucas Vairon Vergara Zúñiga como representante de circo; a Sudelia Herrera Quiroga como representante de los titiriteros; a María Trinidad Urmeneta May como representante de la gestión cultural; y Carla Vilches Zepeda como representante de la ópera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, por su parte, el reglamento en su artículo 10, dispone que “La persona mencionada en el número 10 del artículo 6 del presente reglamento será elegido(a) por quienes hayan recibido esas distinciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 siguiente” y dicho artículo 13 a su vez en lo pertinente, dispone que “Para la designación de las personas mencionadas en el numeral 10 del artículo 6 del presente reglamento, el (la) Ministro(a) o quien éste designe, invitará por escrito, respectivamente a quienes hubiesen obtenido el Premio Nacional de Artes de la Representación o el Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República", en cualquiera de sus disciplinas, a una sesión especialmente convocada al efecto, para cada una de las designaciones referidas. La sesión se efectuará con los respectivos representantes y galardonados(as) que asistan. En dicha sesión se deberá votar por personas que reúnan los requisitos exigidos en la ley y en el presente reglamento, resultando elegidos(as) quienes obtengan la primera mayoría, en cada caso. En caso de empate, se efectuará de inmediato una nueva votación según correspondiere. De persistir el empate, éste se resolverá en la misma sesión mediante sorteo realizado por el (la) Ministro(a) o por quien éste(a) designe”.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los/as ganadores/as del Premio Nacional de Artes de la Representación y Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República" para la designación del /la integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas en el cupo de galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación, o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”, en cualquiera de sus disciplinas.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido por reglamento, se procedió a la designación de Guillermo Carlos Ganga Martínez como consejero, todo lo cual consta en el acta de sesión especial de fecha 5 de febrero de 2024, antecedente que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Que, se deja constancia que las personas designadas presentaron la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señalan que no tienen la calidad de funcionarios/as públicos/as en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de las siguientes personas, a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución como integrante del Consejo Nacional de las Artes Escénicas:

- Marcelo Adrián Saavedra Carmona, cédula de identidad Nº 13.329.071-0, como representante del teatro, designado por el Sindicato Interempresa de Actores (SIDARTE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 2 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 1 de su reglamento.

- Jacqueline Ester Boudon Quijada, cédula de identidad Nº 6.363.495-6, como representante del teatro, designada por el Sindicato Interempresa de Actores (SIDARTE), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 2 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 1 de su reglamento.

- Lucas Vairon Vergara Zúñiga, cédula de identidad Nº 19.996.325-2, como representante de circo en su calidad de director artístico o formador en circo, designado por la Asociación de Formadores, Artistas y Gestores de Nuevo Circo Chileno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 4 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 3 de su reglamento.

- Sudelia Inés Herrera Quiroga, cédula de identidad Nº 9.380.601-8, como representante de titiriteros, designada por la Asamblea Titiritera Attich, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 6 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 5 de su reglamento.

- Guillermo Carlos Ganga Martínez, cédula de identidad Nº 5.431.402-7, como galardonado con el Premio Nacional de Artes de la Representación, designado por quienes obtuvieron el Premio Nacional de Artes de la Representación y Premio a las Artes Escénicas Nacionales "Presidente de la República", en cualquiera de sus disciplinas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 11 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 10 de su reglamento.

- María Trinidad Urmeneta May, cédula de identidad Nº 12.906.027-K, como representante de la gestión cultural o de los/as administradores/as de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres, designada por la Asociación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Administradores Culturales de Chile, A.G. (Adcultura), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 7 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 6 de su reglamento.

- Carla Vilches Zepeda, cédula de identidad Nº 15.359.429-5, como representante de la ópera, designada por la Asociación de Cantantes Líricos de Chile ACLICH, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Nº 12 de la ley Nº 21.175 y el artículo 6 Nº 11 de su reglamento.

Artículo segundo: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo precedente, deberán asumir sus funciones a partir de la fecha de la dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, y por el plazo de dos años desde sus respectivos nombramientos. Asimismo, respecto a las designaciones de las Consejeras Jacqueline Ester Boudon Quijada y María Trinidad Urmeneta May, estas comenzarán una vez terminado su actual periodo.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionarios públicos por lo que gozan del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas individualizadas en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que los/as consejeros/as cuyo periodo concluyó, hayan cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas designadas en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología “Órganos Colegiados” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl